

## **ORDENANZA N° 24/15.-**

Crespo - E. Ríos, 22 de Mayo de 2015.-

### **VISTO:**

El anteproyecto de subdivisión del inmueble propiedad del Sr. Cleto Esteban Romero, según Expediente N° 1958/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la fracción a subdividir se encuentra ubicada en Planta Urbana de la ciudad de Crespo, Área Urbana, Distrito R 2.6, Manzana N° 434, con frente a calle Fraternidad y contra frente a calle Democracia, con una superficie total de 4 Has. 41 As. 42 Cas., registrada en Plano de Mensura N° 16.014, Partida Provincial N° 37.519, inscripta en el Registro de la Propiedad de Paraná bajo Matrícula N° 975.

Que el interesado ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 41° de la Ordenanza N° 46/09.

Que los dictámenes técnicos y jurídicos de las áreas competentes, se han manifestado a favor de la propuesta presentada por el solicitante, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 42° de la citada norma.

Que a través del Decreto N° 322/14, el Departamento Ejecutivo Municipal declara factible el fraccionamiento del inmueble.

Que debe darse cumplimiento a la Ordenanza N° 46/09, reglamentaria del Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo en jurisdicción de la Ciudad de Crespo.

Que deben preservarse todos los derechos establecidos a favor del Municipio.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébese el Proyecto de Subdivisión presentado por el Señor Cleto Esteban Romero, D.N.I. N° 10.811.344, de un lote de su propiedad ubicado en Planta Urbana de la ciudad de Crespo, Área Urbana, Distrito R 2.6, Manzana N° 434, registrada en Plano de Mensura N° 16.014, Partida Provincial N° 37.519, inscripta en el registro de la Propiedad de Paraná bajo Matrícula N° 975, con una superficie total a lotear de 43.410,22 m<sup>2</sup>., conforme a los planos y demás documentación obrantes en el expediente respectivo.-

**ARTÍCULO 2º.**- Acéptese la donación de la superficie destinada a calles y ochavas, así como la correspondiente a espacios verdes y a reserva de equipamiento de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.-

**ARTÍCULO 3º.**- Determínese que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes pertenecientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 46/09.-

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-